

Resolución de Dirección General

Líma, 01 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 0014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 74951-2023**, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Municipalidad Distrital de Jesús María, respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima*" con Código Único de Inversiones Nº 2630468; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del mencionado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la

protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, Formulario P-5, ingresado con fecha 06 de diciembre de 2023, la empresa Nuñez y Valencia Corporation S.A.C. - NUVACORP, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468; cuyo objetivo es: lograr las adecuadas condiciones de los sistemas integrados de los espacios públicos verdes en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima.; verificándose el cumplimiento de los requisitos del Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2015-MINAGRI, modificadas por diversas Resoluciones Ministeriales, lo último mediante la Resolución Ministerial Nº 0237-2019-MINAGRI;

Que, el proyecto citado en el asunto se encuentra en la zona urbana del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en el cual no se encuentra ningún área natural protegida por el Estado ni bosques secos, motivo por el cual no fue necesario realizar la consulta al Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Carta Nº 0020-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA de fecha 09 de enero de 2024, por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la empresa Núñez y Valencia Corporativos S.A.C. - NUVACORP, la Observación Técnica Nº 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, el cual se concluyó que se ha identificado trece (13) observaciones en el IGA del proyecto indicado en el asunto, las mismas que deberán ser subsanadas en un plazo de 10 días hábiles;

Que, con Oficio N° 002-2023- GSCDS-MDJM de fecha 24 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Jesús María en calidad de nuevo titular, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el levantamiento de observaciones que fueron identificadas en Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468;

Que, las normas citadas precedentemente, se evidencia que el presente Proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM; puesto que, en el caso de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, dicho listado considera a los proyectos de



Resolución de Dirección General

Líma, 01 de febrero de 2024

irrigación con infraestructura hidráulica menor, que involucren obras de agua subterránea cuyos caudales utilizados para el riego sean mayores a 0,06 m³/s; y, el presente proyecto considera riego de especies forestales de árboles y arbustos, para lo cual se prevé desarrollar infraestructura a un pozo de agua subterránea con caudal de 0.020 m³/s; siendo así, el Proyecto no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario y de Riego;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, el "contenido básico del Informe de Gestión Ambiental", consta de "nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones"; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente Informe de Gestión Ambiental, que consta en el Informe del Visto materia de esta resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 31 de enero de 2024, concluyó que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del referido Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, señala que "el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos";

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, en su condición de Titular del proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del*

servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe Nº 0014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 31 de enero de 2024; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019:

Que, estando al Informe N° 0014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, de fecha 31 de enero de 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial Nº 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.*

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Jesús María, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe Nº 0014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en las plazoletas, parques y jardines en la zona urbana del distrito de Jesús María de la provincia de Lima del departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.º 2630468; no exceptúa a la Municipalidad Distrital de Jesús María, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.*

Artículo 4.- PRECISAR que la presente resolución no agota la vía administrativa, puede ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo



Resolución de Dirección General

Líma, 01 de febrero de 2024

General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 0014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-CAAH, a la Municipalidad Distrital de Jesús María y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA conforme a ley, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA

Director General Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios